

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 8214**

31 de julio, 2020
DFOE-PG-0266

Señora
Daniela Gutiérrez Villanueva
Directora Ejecutiva
COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
CORREO: dgv-conai@hotmail.com

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2020 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas

La Contraloría General recibió el oficio N.º DE-OF-106-2020 de fecha 18 de junio de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2020 de Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit libre, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo de la Junta Directiva N.º 4, artículo N.º IV, del Acta N.º 06-2020, Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de junio de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada e información complementaria remitida por esa institución mediante oficio N.º DE-OF-127-2020 de

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

fecha 10 de julio de 2020 y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.1. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2019.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de Superávit libre por el monto de ₡2,0 millones, de conformidad con lo indicado en la liquidación presupuestaria del período 2019.

- b) Los gastos por concepto de Otros Servicios no especificados; Otros útiles, materiales y suministros; Repuestos y accesorios y Transferencia corriente dirigida a la Comisión Nacional de Emergencias, los cuales integralmente suman ₡2,0 millones.

Se imprueba:

- a) Los egresos no contemplados en el inciso b) de la sección anterior, así como su correspondiente fuente de financiamiento; por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 32452-H y sus reformas, no se pueden financiar con superávit libre esos gastos, dado su carácter permanente.

En complemento, el 2 de julio del presente año se publicó en la Gaceta N.º 159, el Decreto Ejecutivo N.º 42433 denominado “*Autorización para uso excepcional de superávit libres en determinadas instituciones*”, mediante el cual se flexibiliza el uso de dicha fuente en una serie de instituciones que demuestren una drástica disminución o la eliminación total de ingresos por la venta de bienes y servicios, como consecuencia del estado de emergencia nacional debido al COVID-19, para que en lo que resta del ejercicio presupuestario del 2020 puedan financiar gastos operativos con recursos de superávit libre de conformidad con lo que se dispone en el citado decreto; no obstante, en las instituciones ahí incorporadas, no se considera a la CONAI.

Por su parte, en vista de la improbación indicada, se procede con la devolución de las partidas correspondientes, en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), para que se realicen los ajustes pertinentes, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del recibo de este oficio. Dichos ajustes deberán reflejarse también en los informes de ejecución presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

En virtud de que la CONAI ha manifestado en reiteradas ocasiones que los recursos asignados mediante Transferencia corriente del Gobierno Central, les resultan insuficientes para la atención de la totalidad de gastos de la institución, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, situación que ha derivado en la práctica de recurrir regularmente a fuentes de ingreso no permanentes para la atención de gastos corrientes, la Contraloría General le expuso lo anterior al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) quien ostenta la rectoría² del sector al cual pertenece la CONAI y efectúa los aportes de ingresos a la Comisión mediante Presupuesto de la República; así como al Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social

² De conformidad con el artículo 11 inciso a) del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo N.º 41187-MP-MIDEPLAN.

(MDHIS). A su vez les solicitó³ informar al Órgano Contralor, la posición y acciones de ambas carteras respecto de la situación de esa entidad para el 2020 y 2021.

No obstante, mediante oficio MTSS-DMT-OF-866-2020 y MDHIS-0137-07-2020 de 21 de julio de 2020, ambos Ministerios indicaron que los presupuestos asignados a la CONAI son dados por el Ministerio de Hacienda y están fuera de su límite presupuestario; además, debido a que el MTSS en los últimos años ha tenido que ajustarse a los límites que indica el Ministerio de Hacienda, no es posible asignar recursos adicionales a los que le asigna este último ministerio.

A partir de lo señalado y del análisis del presente presupuesto, es evidente que la CONAI enfrenta una situación crítica en relación con sus fuentes de ingresos, por lo que resulta indispensable que para futuros documentos presupuestarios, esa Comisión identifique y ejecute acciones oportunas para asegurar una sostenibilidad a mediano y largo plazo del servicio que presta, aspecto que no se resuelve con la medida de recurrir regularmente a fuentes de ingreso no permanentes. Para lo anterior se requiere el desarrollo de un análisis integral de las condiciones presupuestarias de la institución ante las exigencias económicas que genera la atención de la población que atiende, donde además se considere la revisión de sus objetivos, funciones y procesos, con el propósito de realizar el mejor uso alternativo de los recursos.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2020 por la suma de ₡2,0 millones.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA



Irene Obando Quirós
FISCALIZADORA ASOCIADA

MAPF/ghj

Ci: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
Archivo

G: 2020002490 - 1

Exp: CGR-APRE-2020004333

NI: 17583- 19585 (2020)

³ Mediante oficio DFOE-PG-0349 (10917)-2020 de 16 de julio de 2020.